

## **Unidad 4**

---

- Las fases del proceso.

# UNIDAD IV

## LAS FASES PROCESALES

### 1. DIVISIÓN DEL PROCESO EN FASES

Dentro del proceso hay una pluralidad de actos jurídicos, de hechos jurídicos y de actos materiales. Un acto jurídico podría ser cualquiera de las resoluciones dictadas por el juzgador. Ejemplo de hecho jurídico podría ser el extravío de un expediente. A su vez, un acto material podría consistir en la colocación del expediente relativo a un juicio en el archivo.

La cauda de actos jurídicos, de hechos jurídicos y actos materiales constituyen el proceso.

Según el grado de evolución en que se halle el proceso, puede aseverarse que se encuentra en alguna de sus fases, etapas o periodos. Por fase entendemos 'cada uno de los diversos aspectos que presenta un fenómeno natural o una cosa, doctrina, negocio, etc.'. En consecuencia, el proceso, durante su desarrollo, presenta diferentes aspectos, cada uno de esos aspectos constituye alguna de las fases del proceso.

### 2. OPINIONES DOCTRINALES SOBRE LAS FASES PROCESALES

El procesalista uruguayo Eduardo J. Couture indica que el proceso hispanoamericano marca las siguientes fases:

Escrito de demanda;

Oposición de excepciones dilatorias;

Decisión de las excepciones dilatorias;

Contestación de la demanda sobre el fondo;

Proposición y producción de la prueba;

Alegatos y conclusiones;

Sentencia.

Específicamente, el maestro Eduardo Pallares expresa que las fases del procedimiento "son las partes en que lógica y jurídicamente se desarrolla el procedimiento desde que se inicia hasta que llega a su fin para que alcance su objeto normal, que es la terminación del litigio". Divide las fases del procedimiento, desde el punto de vista lógico, en las siguientes

"a) La inicial en que las partes determinan las cuestiones litigiosas que ha de resolver el juez en la sentencia definitiva;

"b) Los procedimientos relativos a las pruebas y alegaciones que rinden y producen los litigantes, a fin de dar al juez el material suficiente para que pueda resolver el litigio;

"c) La sentencia definitiva en la que se decidan las cuestiones litigiosas, y en su caso, la ejecución de la misma."

Considera el ilustre maestro Eduardo Pallares ' que, desde el punto de vista legal, las fases son diferentes, según el juicio de que se trate. Como modelo toma el juicio ordinario civil para establecer las siguientes fases:

"1. La inicial introductiva, en la cual se plantean, mediante los escritos de la demanda, contestación, réplica y dúplica, las cuestiones de hechos y de derecho materia del juicio;

"2. El periodo de ofrecimiento de pruebas;

" 3. El periodo de admisión y revisión de pruebas;

"4. El periodo de alegatos y pronunciamiento de la sentencia;

"5. La vía de apremio o sea la concerniente a la ejecución de la sentencia."

Agrega el mismo autor ' que "también se consideran como fases del procedimiento, los diversos ciclos del proceso que como partes constitutivas integran a éste. Se pueden distinguir las siguientes: primera y segunda instancia en los juicios que las tienen".

Nos parece lógica la división del proceso en fases que realiza el maestro Eduardo Pallares y sólo formulamos algunas observaciones:

Nosotros preferimos aludir a fases del proceso y no a fases del procedimiento. Sobre este particular, ya hemos dejado asentado que el proceso es abstracto y el procedimiento es concreto. En el procedimiento se puede producir la conclusión del mismo antes del desarrollo de las etapas normales. Por otra parte, en la etapa 3, de la clasificación hecha desde el punto de vista legal, no se trata de revisión, sino de recepción de pruebas. Tal vez haya habido un error de imprenta.

El destacado investigador hispano ANiceto Alcalá-Zamora y Castillo,' al estudiar el procedimiento del juicio ordinario estructura una detallada división de las fases del proceso:

a) Fase expositiva o polémica, en la que se refiere a la demanda, los documentos y copias que deben acompañarla, el traslado al demandado, la contestación de la demanda con la oposición de excepciones, en su caso, la actitud de silencio;

b) Fase demostrativa o probatoria, en la que destaca su carácter de no necesaria, pues no siempre se practica prueba cuando las partes se hallan de acuerdo con los hechos. En esta etapa del proceso se refiere a la existencia de normas generales de prueba, a reglas sobre los medios de prueba en general, y a reglas sobre el valor de las pruebas;

c) Fase conclusiva o de alegatos, que consiste en la entrega de los autos originales primero al actor y después al reo por diez días a cada uno para que aleguen, según el artículo 425 del Código de Procedimientos Civiles (hoy ya derogado), sin mencionarse para qué son tales alegatos;

d) Fase de sentencia e impugnación, en la que la sentencia es considerada como el modo normal de concluir con el juicio, con inclusión de la ejecutorización de la sentencia o, en algunos casos, con la interposición del recurso que da pábulo a la tramitación de una segunda instancia;

e) Fase de ejecución, en la que caben tres posibilidades: la ejecución voluntaria por el deudor; la vía de apremio, o sea la ejecución forzosa y la vía ejecutiva o sea, el juicio de tal nombre.

### **3. OPINIÓN PERSONAL SOBRE LAS FASES PROCESALES**

Nuestro punto de vista acerca de las fases procesales abarca dos aspectos:

I. El dinamismo dentro del proceso lo hace evolucionar y en el desenvolvimiento del proceso, hay posibilidad de agrupamiento lógico y legal de series de actos procesales.

II. Desde el ángulo de una perspectiva lógica, nosotros aludiríamos a las siguientes fases, a saber:

a) Fase postulatoria o de planteamiento, en la que las partes invocan, respectivamente ante el juez, los hechos y las normas jurídicas que les favorecen. En esta etapa se puede anticipar el ofrecimiento de pruebas cuando el derecho vigente ordena que se ofrezcan las pruebas o cuando ordena que se exhiban los documentos en que se apoyan las pretensiones. Por supuesto que está incluido el auto inicial que recae a la demanda, el emplazamiento a la parte demandada y el auto que recae a la contestación a la demanda. En su caso, puede haber la reconvencción y la contestación a la reconvencción;

b) Fase probatoria, en la que las partes ofrecen las pruebas en las que apoyan los hechos y aun el derecho si se trata de derecho extranjero ó de norma consuetudinaria. Si hubo ofrecimiento anterior, es posible la reiteración de lo antes ofrecido o exhibido. Si legalmente ya se cerró, en la fase anterior el ofrecimiento, en esta fase se hará la determinación del juzgador sobre la admisión de las probanzas o su rechazo total o parcial. Después del ofrecimiento procede la

admisión o el rechazo de pruebas. A continuación ha de ordenarse la recepción o desahogo de las pruebas admitidas. Previa su preparación, se procede al desahogo material y jurídico de las probanzas, con apego a los cánones legales.

c) Fase conclusiva o de alegatos, en la que las partes aluden a los hechos, al derecho y a las pruebas, con argumentos jurídicos tendientes a concluir la procedencia y fundamento de sus respectivos puntos de vista.

d) Fase resolutive o de sentencia definitiva, en la que el juzgador ejercerá la esencia de su función jurisdiccional, decidiendo sobre la controversia planteada, en cuanto al fondo.

e) Fase de ejecutorización de sentencia, en la que, en el supuesto de no interposición de recurso, o en el supuesto de no procedencia legal de recurso alguno, se hacen las gestiones necesarias para que se declare que la sentencia se convierte en verdad legal, en cosa juzgada o en sentencia ejecutoriada, que son expresiones sinónimas.

f) Fase de recurso, en la que, ante el superior jerárquico del juzgador se ventilará el medio de impugnación interpuesto contra la sentencia. Esta fase concluirá con el fallo correspondiente al recurso, y que podrá ser confirmatorio, modificativo o revocatorio del fallo de primera instancia.

g) Fase de amparo, en la que, si el juicio de amparo procede, todavía no se habrá dicho la última palabra hasta que cause ejecutoria la sentencia definitiva del amparo.

h) Fase de cumplimiento o de ejecución. Habrá cumplimiento cuando se acate voluntariamente lo ordenado en la sentencia. Se producirá ejecución forzosa cuando la parte que haya tenido el carácter de perdidosa haya de ser impelida al cumplimiento coactivo de la conducta decretada por el fallo final que ha causado estado.

## **4. SUPRESIÓN DE FASES PROCESALES**

Algunas fases serán contingentes y susceptibles de suprimirse. Por ejemplo, se puede prescindir de la fase probatoria si las partes están de acuerdo con los

hechos y el problema controvertido se ciñe a un punto o varios de derecho. Se puede prescindir de la etapa de alegatos cuando es optativo para las partes formular alegatos y no desean formularlos. Se puede prescindir de la etapa decisoria si las partes formulan un convenio que se eleve a la categoría de fuente de obligaciones, como si se tratara de sentencia ejecutoriada.

Suele suprimirse en algunas ocasiones la etapa del recurso; por ejemplo, en la justicia de paz, cuando la cuantía es mínima, y no procede recurso contra la sentencia definitiva.

La fase de cumplimiento o de ejecución forzosa se suprime cuando se trata de sentencias declarativas que no requieren el cumplimiento de obligaciones de hacer o de dar. En este caso puede hacerse referencia a "reconocimiento" de sentencias.